

D E C R E T O N° 152/10
CRESPO (ER), 13 de Septiembre de 2010

VISTO :

La Ordenanza N° 24/05 modificada por Ordenanzas N° 67/06, N° 46/07 y N° 51/08, y

CONSIDERANDO :

Las demandas efectuadas por vecinos frentistas de distintas arterias de esta ciudad, para el mejoramiento de calles mediante la construcción de cordón cuneta con base compactada y pavimento y las posibilidades presupuestarias y financieras con que cuenta esta Municipalidad para realizar dichas obras por Administración y/o contratación de terceros.

Que esta gestión de gobierno considera de singular trascendencia propender al mejoramiento de la circulación vehicular en nuestras calles.

Que la realización de la obra en calle José Hernández, entre Las Higuierillas y San Martín, y calle San Martín, entre José Hernández y Otto Saguemuller, resulta de singular importancia por tratarse de arterias que permiten el acceso a la Ruta Nacional 131, Ruta Provincial 12 y Acceso Illia.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Art.1º.- Dispónese el cobro de la obra de cordón cuneta con base compactada y pavimento, en el frente de las siguientes Manzanas sobre calle José Hernández, entre las calles Las Higuierillas y San Martín, y calle San Martín, entre las calles José Hernández y Otto Sagemüller, de nuestra ciudad, a saber:

- Manzana N° 110
- Manzana N° 111
- Manzana N° 125
- Manzana N° 389

Art.2º.- Establécese de acuerdo a la Ordenanza N° 24/05 modificada por las Ordenanzas N° 67/06, N° 46/07 y N° 51/08, el costo a cargo del frentista del metro lineal de frente de la obra descrita en el Artículo anterior, en la

suma de Quinientos once Pesos, con Setenta y seis Centavos (\$ 511,76), más el Once por Ciento (11%) del Fondo Municipal de Promoción y Defensa Civil.

Art.3º.- Determinase que las liquidaciones que se practiquen basándose en el costo determinado en el Artículo 2º, podrán ser abonadas por los frentistas propietarios beneficiarios afectados por la obra, de la siguiente forma:

Contado Neto: Se congelará la deuda al momento de efectuar el pago, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar el descuento correspondiente no menor del Cinco por Ciento (5%).

Pago Financiado Neto: En cuotas mensuales, al valor vigente al momento del pago, para el tipo de obra contratada, en un máximo de Treinta y seis (36) meses de plazo y en valores que cubran Medio metro (1/2 m), Un metro (1 m), o en esa proporción. Se establece que las primeras Doce (12) cuotas serán sin intereses y a las restantes se les adicionará un interés del Uno por Ciento (1%) mensual, a partir de la cuota N° Trece (13). Si el contribuyente frentista paga todo el saldo en la cuota N° Doce (12), no tendrá recargo por intereses sobre el costo de la obra.

Art.4º.- El precio determinado en el Artículo 2º, surge de la aplicación de la norma establecida en el Artículo 1º, Inc. c), de la Ordenanza N° 51/08, que establece 1,41 UF, sobre el precio del metro cúbico (m³) de hormigón y que aplicado sobre el mejor precio de la última Licitación adjudicada, que en el presente caso correspondió a La Agrícola Regional Coop. Ltda., Agropecuaria, de Consumo y de Servicios Públicos, según la Licitación Pública N° 06/10, y a un precio de Cuatrocientos Veintisiete Pesos (\$427,00), el metro cúbico de Hormigón Armado H21.

Art.5º.- Autorízase a los contribuyentes a realizar el pago de cuotas por adelantado: en cualquier momento podrán adelantar una o más cuotas al valor de la cuota próxima a vencer o la vigente al vencimiento. Para poder adelantar el pago de las cuotas de acuerdo al párrafo anterior, el contribuyente no podrá adeudar ninguna de las cuotas vencidas.

Art.6º.- Fíjase como vencimiento del Pago Contado o Primera Cuota el 10 de Octubre de 2010 y las cuotas restantes el día 10 de cada mes. En el caso que el beneficiario frentista fuese jubilado o pensionado, podrá abonar las cuotas al día siguiente del cobro de sus haberes, debiendo presentar el comprobante a sus efectos.

Art.7º.- Establécese que para el pago fuera de término de cualquiera de las cuotas, se aplicará la norma vigente.

Art.8º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Dirección de Recursos Financieros, a Servicios de Cobranzas Administrativas y Judicial, a la Subdirección de Catastro y a Servicio de Atención Integral al Contribuyente, a sus efectos.

Art.9º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.10º.- Comuníquese, publíquese, etc.